



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 057-2016-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 057-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 057-2016-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de noviembre de 2016.- Las 11h30. **VISTOS:** a) El día 2 de noviembre de 2016, a las 11h14 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 0384-JS-CNE-DPL-2016 de 01 del mismo mes y año, suscrito por la Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Loja, al que adjunta un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "...el oficio sin número de fecha 31 de octubre del año en curso, que contiene la denuncia presentada por los Señores: Jessenia García, Johnson López, Magdalena Pauta, Vicente Hidalgo y otros, en calidad de miembros de la Directiva del Partido Social Cristiano en Loja (...) expediente contenido en diez (10) fojas..." b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 12), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número 057-2016-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) Con fecha 2 de noviembre de 2016, a las 15h35, se recibe en este Despacho el expediente en doce (12) fojas. d) Mediante auto de 3 de noviembre de 2016, las 09h35, dispuse que los señores Vicente Leodan Hidalgo Maza; Jessenia Raquel García Pauta; Juan Pablo Tapia; Gabriela Elizabeth Herrera Pérez; María del Cisne Castro Gallegos; Eddie German Jiménez Cueva; Henry Modesto Salina Valverde; Magdalena Dorqui Pauta Namicela; Pablo Xavier Hidalgo Maza; Johnson Antonio López Carrión; y, Christian Patricio Sierra Hidalgo, miembros de la Directiva del Partido Social Cristiano en Loja, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, completen los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. e) El 4 de noviembre de 2016 a las 16h46, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito original en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos veinticuatro (24) fojas en copias simples, recibido en este despacho el mismo día y año a las 17h07, mediante el cual las y los Miembros de la Directiva Provincial del Partido Social Cristiano en Loja dan cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en el literal e) del presente auto.- **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor Lic. Pascual De Cioppo, Presidente Nacional y representante legal del Partido Social Cristiano y al señor Xavier Buitron Carrera, Secretario Nacional de dicha organización política, en la Sede Nacional, ubicada en las calles Carrión Nro. 05-48 (E-621) y Reina Victoria, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Señálese para el día **miércoles 16 de noviembre de 2016 a las 10h30** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

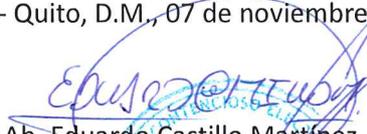


CAUSA No. 057-2016-TCE

en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito. **CUARTO.-** Hágase conocer a los señores Lic. Pascual De Cioppo y Xavier Buitron Carrera que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar domicilio electrónico para sus notificaciones. **QUINTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Los denunciados, como parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberán presentar pruebas a estimar por este Juez y acreditar la designación del Procurador Común en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio al Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público del Ecuador, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **OCTAVO.-** Notifíquese a los denunciados en las direcciones electrónicas vicenteleodanhidalgo@hotmail.com; jessy92nena@gmail.com; ab.johnsonlopez@hotmail.com y partidosocialcrisanoloja@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 014. **NOVENO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **DÉCIMO.-** Siga actuando el Ab. Eduardo Castillo Martínez, Secretario Relator de este despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de noviembre de 2016


Ab. Eduardo Castillo Martínez
SECRETARIO RELATOR



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec